

**A.I.N.**

## **INSTRUCTIVO ARTÍCULO 18 – TER inciso 1º literales a), b) y c) DECRETO Nº 150/007**

### **¿Qué se comunica?**

Este instructivo se aplica para las sociedades que resuelvan fusionarse o escindirse como consecuencia de un proceso de reestructura societaria y optan por no computar el valor llave correspondiente a los efectos del IRAE, para lo cual deberán comunicar a la Auditoría Interna de la Nación (A.I.N.) la cadena de propiedad en su totalidad e identificar a todos los propietarios finales.

### **¿Cuáles son las formas de presentación del trámite?**

En forma presencial ante la A.I.N. Piso 2 Reguladora de Trámites.

### **¿Qué documentación presentar?**

#### **1. Declaración por primer registro:**

A efectos de cumplir con la comunicación preceptuada por el art. 18 – TER inciso 1º literal b) del Decreto Nº 150/007 de 26.4.2007, se debe presentar necesariamente ante la A.I.N, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada suscrita por el representante de la entidad (Formulario A.I.N. versión junio 2021: DECLARACIÓN JURADA SOBRE LOS PROPIETARIOS FINALES. ARTÍCULO 18 – TER inciso 1º literal b) DECRETO Nº 150/007), con certificación notarial de firmas y acreditación de la personería jurídica y representación, vigencia y facultades suficientes, el cumplimiento de la Declaratoria prevista en el art. 86 de la Ley Nº 16.060 de 4.9.1989, con la redacción dada por el art. 13 de la Ley Nº 17.904 de 7.10.2005 -en caso de corresponder- y el

cumplimiento de las Leyes números 18.930 de 17-7-2012 y 19.484 de 5-1-2017 -en caso de corresponder-

## 2. Declaración a los 2 años del primer registro:

A efectos de cumplir con lo dispuesto en el art. 18 – TER inciso 1º literales a) y c) del Decreto N° 150/007, se deberá presentar necesariamente ante la A.I.N. y en un plazo no inferior a 2 años desde que se presentó la Declaración Jurada referida anteriormente, la siguiente documentación:

- ✓ Declaración Jurada (Formulario A.I.N. versión junio 2021: DECLARACIÓN JURADA ARTÍCULO 18 – TER inciso 1º literales a) y c) DECRETO N° 150/007), con certificación notarial de firmas y acreditación de los extremos señalados ut supra.

### ¿Quiénes deben presentar la documentación?

- ✓ En el caso de una **Fusión**, ya sea por creación o incorporación (art. 115 Ley N° 16.060) la Declaración Jurada y su Certificación notarial deberán ser presentados por la sociedad fusionante.
- ✓ En el caso de una **Escisión u Operación Asimilada** (art. 116 y 117 de la Ley N° 16.060):
- ✓ **Si hay disolución de la sociedad escindida**, la documentación deberá ser presentada por la/las sociedad/es escidente/s, debiendo presentar una Declaración Jurada y el respectivo Certificado Notarial de cada una de las sociedades escidentes.
- ✓ **Si no hay disolución de la sociedad escindida**, la documentación deberá ser presentada por la sociedad escindida y la/las sociedad/es escidente/s, debiendo presentar una Declaración Jurada con su Certificación Notarial la sociedad escindida y otra cada una de las sociedades escidentes.